



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRONUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

294 Fecha: 16 JUN. 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 363 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao,

16 JUN. 2022

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 350-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRDE de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 472-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la abogada I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 858-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2011-GRC-GRDE, se otorgó permiso de Pesca al Sr. ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO, para operar la embarcación pesquera TANIA con matrícula HO-66480-CM (matricula anterior HO-35623-CM);

Que, mediante hoja de Ruta N° SGR-008603 de fecha 13 de abril del 2022, los señores Sandra Catherine Torres Campana, Manuel Salvador Zerillo Torres y Matías Adrián Zerillo Torres solicitan el cambio de titularidad de la embarcación pesquera en mérito del contrato de compraventa celebrado el 10 de noviembre de 2010, con los señores Alexis Marcos Humala Tasso y Tatiana Murashova;

Que, ante ello, mediante Resolución N° 350 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE se resolvió "OTORGAR" permiso de pesca a favor de los Sres. SANDRA CATHERINE TORRES CAMPANA, identificada con DNI N° 15737869; MANUEL SALVADOR ZERILLO TORRES, identificado con DNI N° 70449697 y MATÍAS ADRIÁN ZERILLO TORRES identificado con DNI N° 74248835, para operar la embarcación pesquera artesanal TANIA con matrícula HO-66480-BM (matricula anterior HO-35623-CM) en el ámbito marítimo"; cuando lo correcto debió ser matrícula HO-66480- CM;

Que en ese sentido, resulta imperativo emitir la resolución rectificatoria pertinente, conforme a lo señalado en los los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que señalan "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 858-2022-GRC/GRDE/OAP, de fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción, remite el Informe N° 472-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Abogada I de la oficina precitada en la cual concluye: "Que se deberá emitir resolución, la misma que encontrarse dirigida a subsanar el error material de la Resolución N° 350-2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 31 de mayo de 2022, en el extremo referido a la matrícula de la embarcación pesquera TANIA";

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 858-2022/GRC/GRDE/OAP de fecha 07 de junio de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe N°472-2022/GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 07 de junio del 2022; y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales



aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución N° 350-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 31 de mayo del 2022, en el extremo referido a la nueva matrícula de la embarcación pesquera TANIA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE: matrícula **HO-66480-BM**

DEBE DECIR: matrícula **HO-66480-CM**

Artículo 2°. - **PRECISAR** que queda subsistente el contenido de la Resolución N° 350 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 31 de mayo del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 3°. - **REMITIR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ARQ. GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CIROQUE ALMERCO
 FELIATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 294 Fecha: 16 JUN. 2022